

OPOSICIONES
PRIMARIA y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

PROGRAMACIONES YA DISPONIBLES

CONVOCATORIA VALENCIA
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2005

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Gta. Cuatro Caminos. 6 y 7
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73
MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:
www.magister.es

Extracto ORDEN de 14 de abril de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades. (DOGV. 22 de abril de 2005)

TITULO I-

Concurso-oposición para ingreso en el cuerpo de Maestros

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso-oposición para cubrir, por el sistema general de acceso libre, 1.650 plazas del cuerpo de Maestros, que se distribuyen de la forma que a continuación se detalla:

Código	Especialidad	Ingreso	Reserva	Total
		Libre	Minusválidos	
120	Educación Infantil	665	35	700
121	Inglés	190	10	200
122	Francés	109	6	115
123	Educación Física	109	6	115
124	Música	95	5	100
126	Audición y Lenguaje	171	9	180
127	Pedagogía Terapéutica	228	12	240
Total		1.567	83	1.650

1.2. Las plazas convocadas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía que queden sin adjudicar por falta de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se acumularán a las restantes plazas convocadas por el sistema de ingreso libre, de igual especialidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2.a) del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.

1.3. Al presente concurso-oposición le será de aplicación:...

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización del concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Maestro.

. Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.

. Maestro de Primera Enseñanza.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro en aplicación del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre).

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción

disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo de Maestros, salvo que concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades.

2.1.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua de la forma que se establece en la base 3.2.b) o mediante la realización de la prueba descrita en la base 7.1.1.2.1.3. Asimismo, todos los aspirantes deberán acreditar el conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, de la forma que se establece en la base 3.2.c) o mediante la realización de las pruebas descritas en la base 7.1.2.

2.1.4. Requisitos específicos para participar por la reserva de minusválidos.

Podrán participar por esta reserva aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales, tengan reconocida por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana, del Estado, o del resto de las Comunidades Autónomas, una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por cien, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia. La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo de Maestros, podrán recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo previsto en la base 10.1.c). En este caso, y hasta tanto se emite el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.14 de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una especialidad por esta reserva de minusválidos.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán presentar una instancia, conforme a modelo oficial, que les será facilitada gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, y que también podrá ser impresa a través de la página de Internet de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte (<http://www.cult.gva.es/dgp>).

Esta solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente en cada una de ellas, por lo que deberá ser necesariamente un ejemplar original (con dos hojas autocopiativas) o bien un juego de tres copias impresas a través de Internet, de manera que no se podrán hacer fotocopias ya que cada solicitud ha de tener un número de referencia diferenciado.

No podrá presentarse más de una instancia, a no ser que opte a más de una especialidad. En este caso, habrán de presentarse tantas instancias como número de especialidades a las que se opta.

No obstante, la presentación de mas de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir a las pruebas de todos los

tribunales donde ha sido asignado. Al cumplimentar dicha solicitud, los aspirantes tendrán en cuenta, además de las instrucciones que se adjuntan a la misma, las siguientes:

- a) Los aspirantes harán constar en los recuadros correspondientes el cuerpo, el código y el nombre de la especialidad por la que participan, teniendo en cuenta que, en caso de discrepancia entre el código y el nombre de la especialidad especificado, serán admitidos por la especialidad a la que corresponda el código. Asimismo indicarán el código de la provincia en la que preferentemente quieran realizar las pruebas.
- b) Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual utilizarán el recuadro 1.6 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro 1.8, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria y para ello adjuntarán a la instancia una certificación de las adaptaciones requeridas expedida por los servicios competentes de la Conselleria de Bienestar Social o equivalentes del Estado o de otras Comunidades Autónomas.
- c) Aquellos aspirantes que por reunir las condiciones establecidas deseen acogerse a la reserva de minusválidos, habrán de consignar necesariamente en el recuadro 1.7 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que padecen y hacerlo constar en el recuadro 2 del apartado 1.5 de la instancia de participación, así como efectuar la declaración expresa prevista en la instancia, de que reúne los requisitos exigidos para participar en dicha reserva.
- d) Aquellos aspirantes que por cumplir los requisitos establecidos estén exentos de las pruebas de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, deberán consignarlo en el apartado 2.5 de la instancia, asimismo, deberán indicar el motivo de exención alegado en los espacios reservados a tal fin.

3.2. Documentación. A la instancia de solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, documento similar del país de origen o pasaporte vigentes.
- b) Anexo II debidamente cumplimentado por aquellos participantes que no posean la nacionalidad española. En este caso, aquellos aspirantes que estén exentos de la prueba de conocimiento del castellano, deberán presentar junto al anexo II citado, la fotocopia compulsada del nivel superior del Diploma de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado Español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo a que se opta, o bien certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas o titulaciones.

c) Para acreditar la exención de la prueba de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, declaración jurada de acuerdo con el modelo incluido en el anexo VIII.

d) La declaración, en su caso, referida en la base 13 de la presente convocatoria para no ser incluido en las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad.

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en las Direcciones Territoriales de Cultura, Educación y Deporte de Alicante, Castellón o Valencia o bien en los lugares y forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 130/1998, de 8 de septiembre del Gobierno Valenciano. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes suscritas por los participantes en el extranjero podrán cursarse en el plazo señalado en el apartado 3.4 de la presente base, a través de las representaciones Diplomáticas o Consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo correspondiente. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

3.5. Los derechos de examen serán de 19,90 €, incluida la formación del expediente, y se ingresarán mediante el impreso de la instancia de participación en alguna de las entidades de crédito colaboradoras que figuran en la misma. Los gastos de transferencia correrán a cargo del interesado. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de derechos, cuya falta o abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá eliminación del trámite de presentación, en plazo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.3 de esta base.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, están exentos del pago de las tarifas los miembros de familias numerosas de categoría especial, siempre y cuando adjunten a la solicitud copia de la documentación que lo acredite.

Asimismo, están exentos del pago de la tarifa de inscripción en pruebas selectivas para el acceso a cuerpos docentes los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por cien, siempre que lo acrediten documentalmente junto a la solicitud, debiendo ingresar la cantidad de 3,36 € en concepto de formación de expediente.

De otro lado, disfrutarán de una bonificación de 50 por cien de la cuota de las tarifas los miembros de las familias numerosas de categoría general, lo que igualmente deberá justificarse documentalmente junto a la instancia de participación, y en tal caso deberán ingresar 9,95 €.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Personal Docente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, DNI, procedimiento selectivo por el que participa, provincia preferente de examen y si han declarado estar exentos de la realización de la prueba de conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, así como, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente, y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado 3.3 de la presente convocatoria.

4.3. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa del director general de Personal Docente, por la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

4.4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición final segunda de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

4.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el concurso-oposición que se convoca mediante la presente orden. Cuando del examen de la documentación que, de acuerdo con la base 10 de esta convocatoria, debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

4.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables exclusivamente a los interesados.

6. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

6.1. Comienzo. La realización de la primera prueba para los aspirantes en los procedimientos de ingreso libre y de reserva de minusválidos tendrá lugar a partir del día 17 de junio de 2005, sin perjuicio de lo previsto en la base 7.1 para las pruebas del conocimiento del castellano y del valenciano. La hora y el lugar donde haya de realizarse, se determinará en la resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las pruebas de la fase de oposición se podrán realizar los días siguientes: 18, 25, 27, 28, 29 y 30 de junio y 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, y 14 de julio.

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento similar del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «P», de conformidad con lo que dispone la Resolución de 8 de abril de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas (DOGV núm. 4.984, de 13 de abril), por la que se determina la letra para fijar el orden de actuación de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2005. Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer

apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al director general de Personal Docente, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión del aspirante, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición final segunda de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

7. Sistema de selección.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, apartado 1, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y en el capítulo I del Título III del Real 334/2004, de 27 de febrero, el sistema de selección será el de concurso-oposición y existirá además una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

7.1. Pruebas previas

7.1.1. Prueba de acreditación del conocimiento de castellano ..

7.1.2. Prueba de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 62/2002 de 25 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la acreditación de los conocimientos lingüísticos para el acceso y la provisión de puestos en la función pública docente no universitaria en la Comunidad Valenciana, los aspirantes en los procedimientos de ingreso y acceso deberán acreditar los conocimientos, tanto en expresión oral como escrita, de los dos idiomas oficiales de la Comunidad por medio de una prueba de carácter eliminatorio, que será la primera en realizarse y consistirá en: 7.1.2.1. Valenciano.

a) Prueba oral: Supondrá el 30 por cien del total y para superarla se necesitará un mínimo de un 20 por cien, constará de dos partes: . Lectura de un texto de carácter general de entre 100 y 200 palabras propuesto por el tribunal.

. Exposición y diálogo sobre un tema previamente preparado.

El tiempo para su realización será de 15 minutos.

b) Prueba Escrita: Supondrá el 70 por cien del total y para superarla se necesitará un mínimo de un 35 por cien, constará de tres partes: . Preguntas sobre el contenido y el vocabulario de un texto leído previamente.

. Realización de ejercicios sobre construcción gramatical correcta de frases y expresiones.

. Redacción sobre un tema general sencillo a elegir entre dos o más, de aproximadamente doscientas palabras.

El tiempo para su realización será de dos horas.

7.1.2.2. Castellano.

El contenido de la prueba de conocimientos de castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).

7.1.2.3. En la prueba de conocimientos de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana cada aspirante será calificado por el tribunal de apto o no apto. Los aspirantes que obtengan la

calificación de no apto no podrán continuar el procedimiento selectivo.

Quedarán exentos de la realización de la prueba de conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, los aspirantes que acrediten estar en posesión de alguno de los títulos, certificados o diplomas que se relacionan en el anexo VII a la presente convocatoria, debiendo indicarlo en el espacio reservado a tal fin en el impreso de solicitud.

Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba de conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, los aspirantes que participaron en los procedimientos selectivos convocados de conformidad con el Decreto 62/2002, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano y obtuvieron la calificación de apto, debiendo consignarlo en el apartado correspondiente de la instancia de participación.

A estos efectos, los aspirantes además de indicarlo en la solicitud, deberán adjuntar a la misma declaración jurada ajustada al modelo que se acompaña en el anexo VIII.

En la lista provisional de admitidos y excluidos que establece la base 4.1 de esta convocatoria se hará constar los aspirantes que declaren reunir los requisitos, al efecto de las exenciones de la prueba de valenciano, de castellano o de ambas.

Igualmente se hará constar dicha circunstancia en la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública, de acuerdo con lo establecido en la base 4.3 de esta convocatoria, una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas.

Los aspirantes exentos y los aptos de la prueba prevista en la base 7.1.1, estarán exentos de la realización de la parte prevista en la base 7.1.2.2.

7.1.2.4. La realización de esta prueba, para aquellos aspirantes que no estén exentos, tendrá lugar el día, hora y en el lugar que se determine mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente.

Para la realización de la prueba, la Dirección General de Personal Docente, en función del número de aspirantes que hayan de realizarla, nombrará uno o varios tribunales, que estarán constituidos preferentemente por funcionarios del cuerpo de Maestros con habilitación en Filología: Valenciano; Filología: Lengua Castellana e Inglés; Filología: Lengua Castellana y Francés; Filología: Lengua Castellana, o que estén en posesión del Diploma de Mestre de València, y estarán sujetos a lo previsto en las bases 5.5 y 5.7 de esta convocatoria. Antes del inicio de las pruebas de la fase de oposición, los tribunales dispondrán de la relación de aspirantes exentos o aptos en esta prueba y que por tanto pueden continuar el procedimiento selectivo.

7.2. Sistema selectivo.

7.2.1. Fase de oposición. En esta fase se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, serán de aplicación los temarios contenidos en la Orden de 9 de septiembre de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 21 de septiembre), en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos, quedando sin vigencia para su aplicación lo dispuesto en cuanto a la parte B. Las pruebas de que consta la fase de oposición, que tendrán carácter eliminatorio, se desarrollarán en el siguiente orden:

Primera prueba: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

a) Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Para su desarrollo los aspirantes dispondrán de dos horas.

b) Una prueba práctica que consistirá en la realización de una serie de ejercicios que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas

de trabajo precisas para impartir la especialidad a la que optan, y en cuyo planteamiento los tribunales se ajustarán a las características que se establecen en el anexo IV para cada una de las especialidades objeto de la presente convocatoria. El tiempo del que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo IV, el que determine la comisión de selección, o el tribunal en su caso.

Finalizada la prueba, los tribunales procederán al llamamiento de los opositores para que éstos efectúen la lectura conjunta y pública de los ejercicios realizados. En aquellas especialidades en las que la naturaleza del ejercicio práctico impida su lectura, los opositores únicamente procederán a leer la parte teórica.

Segunda prueba: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica:

a) La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Valenciana de un área o asignatura relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención del alumnado con necesidades educativas específicas.

Dicha programación, deberá entregarse al tribunal junto con los méritos tal y como establece la base 7.2.2, y su elaboración se ajustará a lo establecido en el anexo IX, defendiéndose ante el mismo en el momento en el que sea convocado a tal efecto.

b) La elaboración ante el tribunal y su exposición oral de una unidad didáctica, podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para su exposición, que será pública, podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

El aspirante dispondrá de un máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y el posterior debate ante el tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, todas las pruebas de las especialidades de Inglés y Francés se desarrollarán en el idioma correspondiente.

7.2.2. Fase de concurso. En esta fase sólo serán tenidos en cuenta los méritos que acrediten los aspirantes cuando hayan sido perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 3.4 de la presente orden, acreditados documentalmente como se indica en el anexo I. A estos efectos, los tribunales podrán cotejar los documentos que aporten los aspirantes para la valoración de sus méritos.

Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2100 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

0.	Abad García Esther	Madrid	44.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	88.	Baz Dray Sonia	Madrid	132.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
1.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	45.	Aragón García Eva Maria	Madrid	89.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	133.	Cabeza Amores Elena	Madrid
2.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	46.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	90.	Bello García Eva Maria	Madrid	134.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
3.	Agreda Ruano Maria	Madrid	47.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	91.	Bello Sáez Belén	Madrid	135.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
4.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	48.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	92.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	136.	Cachon González Laura	Madrid
5.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	49.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	93.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	137.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
6.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	50.	Ardilla González Silvia	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	138.	Calderón Romo Diana	Madrid
7.	Aguilera Peñalva David	Madrid	51.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	95.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	139.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
8.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	52.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	96.	Benavente Monge Manuela	Madrid	140.	Calvo Alvarez David	Madrid
9.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	53.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	97.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	141.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
10.	Alamo López Beatriz	Madrid	54.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	98.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	142.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
11.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	55.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	99.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	143.	Calvo de Haro Laura	Madrid
12.	Alba López Ignacio	Madrid	56.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	100.	Bernalte García Rebeca	Madrid	144.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
13.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	57.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	101.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	145.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
14.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	58.	Arranz Arranz Angela	Madrid	102.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	146.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
15.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	59.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	103.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	147.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
16.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	60.	Arroyal Gª de Ceca Ana Mª	Madrid	104.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	148.	Camacho Valero Esther	Madrid
17.	Alia Garcia Carlos	Madrid	61.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	105.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	149.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
18.	Aljama López Oscar	Madrid	62.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	106.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	150.	Campo García Sandra	Madrid
19.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	63.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	107.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	151.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
20.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	64.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	108.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	152.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
21.	Alonso Amores Paloma	Madrid	65.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	109.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	153.	Canó López Mª Angeles	Madrid
22.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	66.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	110.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	154.	Cano Lara, Jesús María	Madrid
23.	Alonso Vélez Elena	Madrid	67.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	111.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	155.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
24.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	68.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	112.	Blanque Escola Laura	Madrid	156.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
25.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	69.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	113.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	157.	Capilla Lerin Susana	Madrid
26.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	70.	Baena Garzón Ester	Madrid	114.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	158.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
27.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	71.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	115.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	159.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
28.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	72.	Balsera Delgado David	Madrid	116.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	160.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
29.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	73.	Balza Huetos Paloma	Madrid	117.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	161.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
30.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	74.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	118.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	162.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
31.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	75.	Barbat Ruiz Lucia	Madrid	119.	Bravo Mora M. José	Madrid	163.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
32.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	76.	Barbero Romero Gema	Madrid	120.	Briones Zori Maria	Madrid	164.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
33.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	77.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	121.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	165.	Carrero Aguado Elena	Madrid
34.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	78.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	122.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	166.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
35.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	79.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	123.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	167.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
36.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	80.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	124.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	168.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
37.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	81.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	125.	Bustamante Grande Blas	Madrid	169.	Casado Avellano Maria José	Madrid
38.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	82.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	126.	Caballero Bodega Maria	Madrid	170.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
39.	Antón Bravo Carolina	Madrid	83.	Barrios García Angela	Madrid	127.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	171.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
40.	Antón Dobarro M. José	Madrid	84.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	128.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	172.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
41.	Antonio Guerra Clara	Madrid	85.	Basanta Ramos Ana Mª	Madrid	129.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	173.	Casado Vega José Manuel	Madrid
42.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	86.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	130.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	174.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
43.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	87.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	131.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	175.	Casañas González Noelia	Madrid

176.	Caso Corredor, Eva	Madrid	253.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	330.	Flores Luna Araceli	Madrid	407.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
177.	Castañeda Polo María	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Fova García Ana	Madrid	408.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
178.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	255.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	332.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	409.	Gil Pérez Gema	Madrid
179.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	256.	Díaz Tenor Ana	Madrid	333.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	410.	Giménez del Río Marta	Madrid
180.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	257.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	334.	Fuentes González José Alberto	Madrid	411.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
181.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	258.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	335.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	412.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
182.	Castelló Carrero Diana	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	336.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	413.	Gismera Illana Carmen	Madrid
183.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	260.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	337.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	414.	Gismera López Rosa M.	Madrid
184.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	261.	Diez Ortega Patricia	Madrid	338.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	415.	Golas Morales Olga	Madrid
185.	Castrillo Delgado María Rosa	Madrid	262.	Diez Pozo Carlos	Madrid	339.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	416.	Gómez Acon Paloma	Madrid
186.	Castrillo Fuentenebro Antonio	Madrid	263.	Domingo Benito María Belén	Madrid	340.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	417.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
187.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	264.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	341.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	418.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
188.	Castro Sánchez María	Madrid	265.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	342.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	419.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
189.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	266.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	343.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	420.	Gómez Fernández Gema	Madrid
190.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	267.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	344.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	421.	Gómez García Teresa	Madrid
191.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	268.	Donaire López Miriam	Madrid	345.	Gallego Molina Esther	Madrid	422.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
192.	Celdrán González Carolina	Madrid	269.	Dorado Caro Noelia	Madrid	346.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	423.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
193.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	270.	Duque Moreno Alicia	Madrid	347.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	424.	Gómez Herrero Paula	Madrid
194.	Cervino Orge Iria	Madrid	271.	Duran Bermejo Javier	Madrid	348.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	425.	Gómez López Ana Belén	Madrid
195.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	272.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	349.	Gañan López Celia	Madrid	426.	Gómez López Marta	Madrid
196.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	273.	Elena García Margarita	Madrid	350.	Gaona López Eva	Madrid	427.	Gómez López Montserrat	Madrid
197.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	274.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	351.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	428.	Gómez Loro Sonia	Madrid
198.	Chena Rico José	Madrid	275.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	352.	García Alvarez Víctor	Madrid	429.	Gómez Luna Virginia	Madrid
199.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	276.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	353.	García Blanco Rosa María	Madrid	430.	Gómez Luque Eva María	Madrid
200.	Cid Sánchez Susana	Madrid	277.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	354.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	431.	Gómez Manso Gema	Madrid
201.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	278.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	355.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	432.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
202.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	279.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	356.	García Casas Ana María	Madrid	433.	Gómez Morales María	Madrid
203.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	280.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	357.	García Catrón Ana	Madrid	434.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
204.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	281.	España Jiménez Raquel	Madrid	358.	García Celada Juan Bruno	Madrid	435.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
205.	Collado Pardo Eva	Madrid	282.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	359.	García de Castro Elena	Madrid	436.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
206.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	283.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	360.	García de la Puente Nuria	Madrid	437.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
207.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	284.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	361.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	438.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
208.	Contreras Benito Cristina	Madrid	285.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	362.	García de Miguel Miriam	Madrid	439.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
209.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	286.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	363.	García García Inmaculada	Madrid	440.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
210.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	287.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	364.	García Garrido Susana	Madrid	441.	González Barragán Concepción	Madrid
211.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	288.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	365.	García Godino Beatriz	Madrid	442.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
212.	Córdoba López Cecilia	Madrid	289.	Esteban Miranda María	Madrid	366.	García Gómez Laura	Madrid	443.	González Busto Elena	Madrid
213.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	290.	Estévez Morales Margarita	Madrid	367.	García Gómez Sonia	Madrid	444.	González Campos Luis Manuel	Madrid
214.	Coronado Romero Ana	Madrid	291.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	368.	García González Soledad	Madrid	445.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
215.	Coronel del Río Javier	Madrid	292.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	369.	García Herman Sonia	Madrid	446.	González de Lerma Diego	Madrid
216.	Corrales Solera Manuel	Madrid	293.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	370.	García Hernanz Almudena	Madrid	447.	González Gallardo Javier	Madrid
217.	Corraliza García Amalia María	Madrid	294.	Fernández Corral Ivan	Madrid	371.	García Herrero Elena	Madrid	448.	González Hernández Manuela	Madrid
218.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	295.	Fernández Culebras Elena	Madrid	372.	García Ibarz Esther	Madrid	449.	González Herraz M. Felicitas	Madrid
219.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	296.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	373.	García Jones Pablo E.	Madrid	450.	González Herrero Beatriz	Madrid
220.	Cortazar Cano Alina	Madrid	297.	Fernández de Prado Javier	Madrid	374.	García Laiz M. Pilar	Madrid	451.	González López Juan	Madrid
221.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	298.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	375.	García Larrocha María	Madrid	452.	González López Mª Esther	Madrid
222.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	299.	Fernández Dorado Celia	Madrid	376.	García López M. Sandra	Madrid	453.	González Márquez Teofila	Madrid
223.	Cortes Granada Raquel	Madrid	300.	Fernández Egidio Laura	Madrid	377.	García Marín Rocío	Madrid	454.	González Martínez Penélope	Madrid
224.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	301.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	378.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	455.	González Morales Patricia	Madrid
225.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	302.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	379.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	456.	González Muñoz José Manuel	Madrid
226.	Costa Blanco José Luis	Madrid	303.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	380.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	457.	González Ovejero Virginia	Madrid
227.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	304.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	381.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	458.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
228.	Coto González Alicia	Madrid	305.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	382.	García Moyano Noemí	Madrid	459.	González Pascual Isabel	Madrid
229.	Coya González Isabel	Madrid	306.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	383.	García Obrero Josefa	Madrid	460.	González Pérez Silvia	Madrid
230.	Crespo del Estal Elena	Madrid	307.	Fernández Lanchó Beatriz	Madrid	384.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	461.	González Pinto Ana	Madrid
231.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	308.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	385.	García Riol Rosa Ana	Madrid	462.	González Ramírez Ana	Madrid
232.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	309.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	386.	García Rodríguez Diana	Madrid	463.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
233.	Cuevas Magarino Carolina	Madrid	310.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	387.	García Rubio María Esperanza	Madrid	464.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
234.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	311.	Fernández Merino Alma María	Madrid	388.	García Ruipérez Angela	Madrid	465.	González Ruiz María Dolores	Madrid
235.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	312.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	389.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	466.	González Sánchez María Julia	Madrid
236.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	313.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	390.	García San Pedro David	Madrid	467.	González Santamaría Mercedes	Madrid
237.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	314.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	391.	García Sánchez Gema	Madrid	468.	González Sanz Elena	Madrid
238.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	315.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	392.	García Sánchez Susana	Madrid	469.	González Viera M. Eugenia	Madrid
239.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	316.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	393.	García Sanz Beatriz	Madrid	470.	González Villarón María	Madrid
240.	Díaz Burgos Marta	Madrid	317.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	394.	García Segura Rafael	Madrid	471.	Gordo Felix Elena	Madrid
241.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	318.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	395.	García Tejedor Marcos	Madrid	472.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
242.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	319.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	396.	García Vega Susana	Madrid	473.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
243.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	397.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	474.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
244.	Díaz Martín Carmen	Madrid	321.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	398.	García-Tubio Velasco	Madrid	475.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
245.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	322.	Fernández Vargas Marta	Madrid	399.	Garrido Diego Lorena	Madrid	476.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
246.	Díaz Merino David	Madrid	323.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	400.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	477.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
247.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	324.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	401.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	478.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
248.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	325.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	402.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid			
249.	Díaz Peñas Carla	Madrid	326.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	403.	Gil Ardoy María del Pilar	Madrid			
250.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	327.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	404.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	328.	Figuerola Luque Roció	Madrid	405.	Gil Blanco Ana María	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	329.	Flor García Noelia	Madrid	406.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continúa.....

Para la valoración de los méritos, los aspirantes que superen la primera prueba de la fase de oposición, los presentarán ante el correspondiente tribunal, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo del anexo I a esta convocatoria, adjuntando el modelo de declaración de méritos del anexo VI, que les será facilitado en su momento por el tribunal.

A estos efectos, cuando los tribunales hagan pública la calificación de la primera prueba, publicarán asimismo en el tablón de anuncios del lugar de actuación la fecha y la hora en que deben entregarse los referidos méritos.

El emplazamiento para la entrega de méritos no será antes de 24 horas contadas a partir de la publicación de las calificaciones de la primera prueba.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2.3. Fase de prácticas. Los aspirantes que resulten seleccionados conforme dispone la base 9.1 deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos.

8. Calificación.

8.1. Valoración de la primera prueba de la fase de oposición. Los tribunales valorarán esta prueba del proceso selectivo de cero a diez puntos, distribuyendo la puntuación en un 40 por cien para la parte teórica del ejercicio y un 60 por cien para la práctica. Para la superación de esta prueba, el opositor deberá alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por cien de la puntuación asignada a cada una de ellas, y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos. No obstante, no serán calificados en esta prueba los aspirantes que no superen el 25 por cien en alguna de las dos partes de las que se compone la misma.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada la prueba, los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los locales donde actúen las puntuaciones obtenidas por todos los participantes debiendo figurar separadamente la de aquellos que la hayan superado y que puedan acceder a la prueba siguiente. 8.2. Valoración de la segunda prueba de la fase de oposición. Los tribunales valorarán esta prueba globalmente de cero a diez puntos, siendo necesario para superarla haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La puntuación de cada aspirante se obtendrá de la forma que establece el tercer párrafo del apartado 8.1 de la presente base.

La publicación de las calificaciones correspondientes a esta última prueba se referirá exclusivamente a aquellos candidatos que hayan sido seleccionados. 8.3. Para garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de mérito y capacidad, los tribunales por resolución motivada podrán decretar la expulsión de un opositor, en cuyo caso pasará a formar parte de la lista de aspirantes excluidos y no figurará en la lista de interinidades ni tendrá derecho a la devolución de las tasas.

8.4. La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

8.5. Valoración de la fase de concurso. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en esta fase, según el baremo recogido en el anexo I se llevará a efecto por los correspondientes tribunales.

La puntuación alcanzada en la fase de concurso por aquellos aspirantes que han superado la primera prueba de la fase de oposición se hará pública en el tablón de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales.

Los interesados podrán presentar contra la misma, en el plazo de 2 días contados a partir del día siguiente al de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, al que corresponde su estudio y resolución.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones, los tribunales harán públicos los resultados de la baremación definitiva de los méritos. Dicha publicación se llevará a cabo en los tablones de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales, entendiéndose efectuado con ello el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

Contra la resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el director general de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La documentación presentada, incluida la programación didáctica, no será devuelta a los participantes y quedará en poder de la administración convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992.

8.6. Al término de la realización de la fase de oposición, los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros, así como los resultados de la valoración definitiva de los méritos de quienes han superado la fase de oposición. Los tribunales confeccionarán una lista única ordenando a los aspirantes de acuerdo con la puntuación obtenida, independientemente de que el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva de minusválidos.

8.7. De conformidad con lo establecido en la base 5.12. de la presente convocatoria corresponde a las comisiones de selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Las comisiones de selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, agregarán a los candidatos que hayan superado todas las pruebas de la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso. A este respecto deberá tenerse en cuenta que según lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

9. Superación del concurso-oposición.

9.1. Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en la correspondiente especialidad por la que hayan participado.

9.2. Las comisiones de selección, una vez determinados los aspirantes que han superado el concurso-oposición, confeccionarán una lista única, en la que figurarán los aspirantes seleccionados de acuerdo con la puntuación global obtenida, independientemente de que el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva de minusválidos.

3. En el caso de que al confeccionar esta lista se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos aparecen en el Real Decreto 334/2004.

3º. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

4º. Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

Caso de que con la aplicación de los criterios anteriores subsistieran empates en la calificación para determinar los aspirantes seleccionados, éstos se resolverán mediante una prueba complementaria ante la comisión de selección, consistente en el desarrollo de un tema extraído al azar de entre los que forman parte del temario oficial de la especialidad, durante un tiempo máximo de 30 minutos....

13. Desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad previstas en el apartado 1 c) de la Resolución de 18 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal, estarán formadas por los participantes en los procedimientos selectivos para el ingreso en los mismos que, no habiendo resultado seleccionados, hubieren obtenido, al menos, cinco puntos en una de las pruebas de la fase de oposición.

Estas listas se ordenarán por bloques de acuerdo con el número de pruebas superadas y, dentro de estos bloques, por la mejor puntuación obtenida.

En todo caso, dichos aspirantes se comprometen a justificar el hallarse en posesión de los requisitos para el desempeño del puesto por el que se han presentado al concurso-oposición en el momento en que, para ello, sean requeridos por la administración.

Aquellos aspirantes que no deseen formar parte de las mencionadas listas deberán hacerlo constar mediante declaración expresa en este sentido, que deberá adjuntarse a la instancia de participación en el momento de su presentación, conforme a modelo que figura en el anexo V.

Los actuales integrantes de las Bolsas de Trabajo constituidas por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, incluidos en el apartado 1 a) de la Resolución de 18 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal, podrán obtener una especialidad en su bolsa de origen siempre que superen la primera prueba de la fase de oposición, manteniendo el puesto que ocupasen en dichas bolsas.

ANEXO I. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

I. Experiencia docente previa (Hasta un máximo de cinco puntos).

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo de Maestros en centros públicos: 1,000 punto

Por cada mes: 0,0833 puntos

Documentación acreditativa:

Hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte u órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o de otra Administración educativa o, en su defecto, certificado del Secretario del Centro con el visto bueno del director, haciendo constar toma de posesión y cese.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al de Maestros en centros públicos: 0,500 puntos.

Por cada mes: 0,0416 puntos

Documentación acreditativa:

Hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte u órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o de otra administración educativa o, en su defecto, certificado del Secretario del Centro con el visto bueno del director, haciendo constar toma de posesión y cese.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo de Maestros en otros centros: 0,500 puntos

Por cada mes: 0,0416 puntos

Documentación acreditativa: Certificado del director con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo de Maestros en otros centros: 0,250 puntos

Por cada mes: 0,0208 puntos

Documentación acreditativa: Certificado del director con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios.

Por este apartado I sólo se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores. Asimismo, no podrá acumularse las puntuaciones correspondientes a los apartados anteriores cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse en defecto del certificado del director con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad.

Solamente se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los Cuerpos regulados en la LOCE.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro, público o privado, y el nivel educativo y se valorarán por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado. Dichos certificados deberán presentarse traducidos a alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las administraciones educativas.

II. Formación académica (Hasta un máximo de cinco puntos).

2.1. Expediente académico en el título alegado. (Hasta un máximo de 1,500 puntos) Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico del título alegado siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo.

Desde 5,01 a 5,99: 0,500 puntos

Desde 6 a 7,5: 1,000 puntos

Desde 7,51 a 10: 1,500 puntos

El cálculo de la nota media se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas.

Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: 5,000 Bien: 6,000

Notable: 7,000 Sobresaliente: 9,000

Matrícula de honor: 10,000

Si el certificado académico contiene alguna calificación dada, a su vez, en forma literal y numérica, deberá utilizarse para el cálculo de la media la expresión numérica de dicha calificación.

Aquellas calificaciones que no aparezcan en el certificado académico, ni en forma literal ni en forma numérica por constar como apto o convalidadas, serán calificadas con 5 puntos.

En ningún caso, se adoptará como puntuación media del expediente académico la nota media de éste si apareciera en el certificado, tanto si viene dada en forma numérica como en forma literal, así como tampoco se tendrán en cuenta para su obtención las calificaciones correspondientes a proyectos final de carrera, tesinas o calificaciones análogas, ni los créditos obtenidos por actividades formativas no integradas en el plan de estudios.

Documentación acreditativa: El candidato deberá remitir certificación académica personal, original o fotocopia compulsada/cotejada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

A estos efectos, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar certificación expedida por la administración educativa del país en que se obtuvo donde se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.2. Doctorado y Premios Extraordinarios.

2.2.1. Por poseer el título de doctor: 1,000 punto

Documentación acreditativa: Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título de Doctor o certificación de abono de derechos de expedición según lo establecido en la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,500 puntos

Documentación acreditativa: Documento justificativo.

2.3. Otras titulaciones universitarias. Por este apartado se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente.

2.3.1 Titulaciones de Primer Ciclo:

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,000 punto

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.

Documentación acreditativa: Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

2.3.2 Titulaciones de Segundo Ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,000 punto

Documentación acreditativa: Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

A los efectos de este apartado, los aspirantes que aleguen un título que haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar la correspondiente homologación o certificación académica donde se acredite la superación de los estudios correspondientes al primer o segundo ciclo, teniendo en cuenta que la presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

2.4. Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la formación profesional específica. Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas,

Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma: 2.4.1 Por cada título de Música y Danza, grado medio: 0,500 puntos

Documentación acreditativa: Certificación académica en la que conste que se ha alcanzado el grado medio o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado, o en su caso, certificación del abono de derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

2.4.2 Por cada certificado de aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,500 puntos.

Documentación acreditativa: Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado, o en su caso, certificación del abono de derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del MEC (BOE de 13 de julio).

2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos

Documentación acreditativa: Certificación académica en la que conste que ha superado los estudios conducentes a la obtención del título o fotocopia compulsada/cotejada del mismo.

2.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos

Documentación acreditativa: Certificación académica en la que conste que ha superado los estudios conducentes a la obtención del título o fotocopia compulsada/cotejada del mismo. III. Otros méritos (Hasta un máximo de dos puntos).

3.1 Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocados por las administraciones educativas, por instituciones sin ánimo de lucro, cuando hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, o por universidades, relacionado bien con los aspectos científicos o didácticos de la especialidad a la que se opta o bien con la organización escolar, la enseñanza en valenciano, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía y la sociología de la educación. (Se puntuará hasta un máximo de un punto y medio) Duración no inferior a treinta horas: 0,200 puntos

Duración no inferior a cien horas: 0,500 puntos

A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 15 horas que hayan sido realizados en los CEFIRE o centros análogos de otras administraciones educativas y estén relacionados con la misma materia.

Documentación acreditativa: Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la correspondiente administración educativa, institución o universidad en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la homologación o reconocimiento; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

3.2 Por cada curso que no reúna los requisitos del apartado 3.1, seminario, grupo de trabajo y proyecto de formación en centros que hayan sido convocados por las administraciones educativas, por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, o por universidades. Se puntuará 0,050 puntos por cada 20 horas, no puntuándose el resto de horas inferiores a 20 (Se puntuará hasta un máximo de 0,500 puntos).

Documentación acreditativa: Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la correspondiente administración educativa o universidad en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso y, en su caso, la homologación o reconocimiento; si en dicha certificación no figura el número de horas o no se hace constar la homologación o reconocimiento no se obtendrá puntuación por este apartado.

3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por figurar o haber figurado en la relación de Deportistas de Alto Nivel según el Real Decreto 1.467/1997, de 19 de

septiembre o en la de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana de nivel A según la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, o por cumplir las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria de la Orden de 15 de octubre de 1997 de la Conselleria de Bienestar Social: 2,000 puntos.

Por figurar o haber figurado en la relación de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana de nivel B según la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, o por cumplir las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria de la Orden de 15 de octubre de 1997 de la Conselleria de Bienestar Social: 1,000 puntos.

Documentación acreditativa: Certificado del organismo competente en el que conste expresamente la calificación o fotocopia del Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o del Boletín Oficial del Estado donde aparezca relacionado.

NOTAS: Primera. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. En ningún caso serán valorados por el apartado III (otros méritos) aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o de Certificado de Adaptación Pedagógica.

Asimismo no podrán considerarse a efectos de su valoración los méritos indicados en los apartados 3.1 y 3.2, que hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para su ingreso en el cuerpo.

Tercera. Los documentos redactados en lenguas de otras comunidades autónomas deberán traducirse a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana para su validez, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de lenguas extranjeras deberá traducirse por intérprete jurado.

ANEXO IV

Educación Infantil

El tribunal presentará una situación escolar contextualizada, que tras ser analizada por el opositor servirá de base para la elaboración de un diseño de modelo didáctico concreto. El tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño así como las estrategias educativas y su relación con otras instituciones que el especialista en Educación Infantil deberá utilizar en su labor docente.

La duración máxima será de 4 horas.

Inglés

El tribunal planteará seis preguntas, de las que el opositor elegirá tres.

En su desarrollo el aspirante deberá demostrar su competencia comunicativa, su capacidad de enseñanza-aprendizaje como docente y su competencia lingüística en inglés.

La valoración será la media aritmética de las tres preguntas elegidas por el opositor.

Educación Física

1. A partir de 5 supuestos prácticos propuestos por el tribunal, resolución y explicación de dos de ellos elegidos al azar por el opositor.

Estos supuestos estarán relacionados con la parte A del temario y/o sobre los bloques de contenidos de la Educación Física en la Educación Primaria.

Para la elaboración de esta prueba el opositor dispondrá de un máximo de dos horas.

2. Expresión corporal: A partir de un motivo musical propuesto por el tribunal, elaboración de un montaje de expresión corporal.

Para la realización de esta parte el opositor dispondrá al menos de 30 de minutos para la preparación y representación del mismo. La calificación será la media aritmética de las dos partes de la prueba.

Música

1. Componer una obra vocal e instrumental: inventar la melodía, la armonización y la instrumentación a partir de un texto dado por el tribunal y aplicarlo al tercer ciclo de Educación Primaria. El tiempo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

2. Interpretar con un instrumento aportado por el opositor o al piano una obra musical (o una parte de una obra, según su extensión) elegida por el tribunal entre cinco de las propuestas libremente por el candidato. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose a sí mismo de instrumento. Estas cinco partituras serán del mismo instrumento para el cual ha optado previamente el candidato. Se valorará el nivel de dificultad técnica (de la partitura y del instrumento) y de la calidad de la interpretación musical.

3. Lectura solfística a primera vista de un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, dado por el tribunal.

La valoración será la media aritmética de los tres ejercicios.

Audición y Lenguaje

Análisis de una situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto y concreción de la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación. La duración máxima será de 4 horas.

Pedagogía Terapéutica

El tribunal propondrá una situación referente a alumnado con necesidades educativas especiales para que el opositor realice un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente. La duración máxima será de 4 horas.

ANEXO IX. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

A) La programación didáctica se corresponderá con las características siguientes: En Educación Infantil, Educación Física, Música, Francés e Inglés, la programación estará referida al desarrollo del currículum de una especialidad para un año académico en relación a un curso de Educación Infantil o de Primaria, elegido por el candidato, y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas. En la especialidad de Educación Especial: Pedagogía Terapéutica, la programación estará referida a la presentación de un plan de apoyo para un año académico y un curso de Educación Infantil o de Primaria, elegido por el candidato, para un supuesto concreto de entre el alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de educación infantil o de primaria preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas. En la especialidad de Educación Especial: Audición y Lenguaje, la programación estará referida a la presentación de un plan de apoyo para un año académico y un curso de Educación Infantil o de Primaria, elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas especiales, del centro y del contexto escolar y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas. La programación didáctica en las especialidades de idioma extranjero: francés e inglés, deberá redactarse en el idioma correspondiente.

B) La programación didáctica deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- . Objetivos.
- . Contenidos.
- . Metodología: orientaciones didácticas.
- . Criterios de evaluación.
- . Atención a los alumnos con necesidades educativas específicas.
- . Recursos materiales y bibliografía de aula.

La programación didáctica tendrá sin incluir anexos una extensión máxima de 60 folios, formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial o similar tamaño de 12 puntos.

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR TRIPLICADO CON EL SELLO DEL BANCO O RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LA TASA EN CASO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.
- * FOTOCOPIA DEL DNI.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACIÓN ALEGADA PARA ACREDITAR LA EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE LOS IDIOMAS OFICIALES DE LA CDAD. VALENCIANA O, EN SU DEFECTO, DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL MODELO ANEXO VIII.

PAGO DE LAS TASAS¹:

- * INGRESO LIBRE: 19,90 EUROS MÁS GASTOS DE TRANSFERENCIA. EL INGRESO SE DEBERÁ HACER EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS QUE FIGURAN AL MARGEN DE LA INSTANCIA.

LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR EN:

- DIRECCIONES TERRITORIALES DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA:
 - ALICANTE: C/ Carratala, 47 03007 Alicante. Tf.:965 934000
 - CASTELLÓN: Avda. del Mar, 23 12003 Castellón. Tf.:964 358000
 - VALENCIA: C/ Gregorio Gea,14 46009 Valencia. Tf.: 96 3866500
- A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: <http://www.cult.gva.es/dgp>

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES.
- * DIRECCIONES TERRITORIALES DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE DE ALICANTE, CASTELLÓN O VALENCIA.
- * EN EL GOBIERNO CIVIL O DELEGACIONES DE GOBIERNO.
- * DELEGACIÓN EN MADRID: C/ ESPAÑOLETO, 25 PLANTA BAJA. TF.:917022290 (Metro Alonso Martínez)

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 12 DE MAYO.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 17 DE JUNIO, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO PARA LAS PRUEBAS PREVIAS DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO Y DEL VALENCIANO.

¹ ESTÁN EXENTOS DEL PAGO DE LAS TASAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR 100, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE TAL CONDICIÓN. DEBIENDO INGRESAR LA CANTIDAD DE 3,36 Euros. EN CONCEPTO DE TASA POR LA FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- 50% DE LA CUOTA LOS MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA, DEBIENDO INGRESAR 9,95 Euros.